

ACTUACIONES

DE PEQUEÑO FORMATO

NORMATIVA 2020 PARA LOCALES Y TERRAZAS



Ayuntamiento de Cádiz
Delegación Municipal de Urbanismo

MÁS INFORMACIÓN
transparencia.cadiz.es/urbanismo

¿QUÉ ES UN CONCIERTO DE PEQUEÑO FORMATO?

Con la entrada en vigor del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, se introdujo el concepto de actuaciones en directo de pequeño formato, entendidas como “aquellas que se realizan en vivo por artistas, con o sin apoyo de medios de reproducción o amplificación sonora y audiovisuales y sin impacto en la seguridad o condiciones técnicas y acústicas del establecimiento, para amenización de las personas usuarias de los establecimientos”.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

Los titulares de los establecimientos clasificados de hostelería conforme al Decreto 155/2018 de la Junta de Andalucía.

¿QUÉ DÍAS Y EN QUÉ HORARIO SE PUEDEN PROGRAMAR LOS EVENTOS?

Se autorizarán los viernes, sábados y vísperas de festivo, en ningún caso podrá iniciarse antes de las 15,00 horas ni sobrepasar las 23,00 horas.

PROCEDIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA EN LICENCIA DE APERTURA PARA CELEBRACIÓN DE ACTUACIONES DE PEQUEÑO FORMATO EN INTERIOR DEL LOCAL

Se recomienda iniciar los trámites con un plazo de antelación de tres meses. Una vez que se realiza la ampliación de la actividad, no se tiene que volver a realizar trámite alguno siempre que la actuación de pequeño formato se realice bajo los parámetros que se determine en la licencia de apertura. Se dirige a la Delegación de Urbanismo, bien a través de Registro General o Registro telemático.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN TENGO QUE APORTAR?

Una solicitud de ampliación de la Licencia de Apertura para actuación en directo de pequeño formato, junto con:

- Copia de la Licencia de Apertura en vigor
- Ensayo Acústico que acredite aislamiento Local tipo II

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE ACTUACIONES DE PEQUEÑO FORMATO EN INTERIOR DEL LOCAL CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO O EN TERRAZA

En aquellos casos en que no se opte por ampliar la licencia de apertura con esta actividad complementaria, o se desarrolle el concierto de pequeño formato en la terraza, se podrá solicitar autorizaciones de carácter extraordinario en los términos previstos en el Decreto 195/2007 antes mencionado. Por cada actuación o grupo de actuaciones debe de solicitarse la autorización. Se deberán presentar las solicitudes con una antelación mínima de un mes. Se dirige a la Delegación de Urbanismo si es en interior de local, o a la Delegación de Vía Pública si es en terraza, en ambos casos se puede presentar a través de Registro General o Registro telemático.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN TENGO QUE APORTAR?

Una solicitud para celebración de actuación de pequeño formato en interior de local ó terraza con carácter extraordinario, junto con:

- Copia de la Licencia de Apertura en vigor
- Ensayo Acústico que verifique que se cumplen los objetivos de calidad acústica
- En el caso de que se realice en terraza, tan sólo se pueden autorizar estos eventos para un plazo máximo de cuatro meses en el año natural que han que indicarse en la solicitud.

RECUERDA

La realización de las actuaciones en directo que no hayan sido autorizadas expresamente en la Delegación competente, o que se excedan de lo autorizado, serán suspendidas de forma inmediata por la Policía Local y supondrán la incoación del oportuno expediente sancionador. La infracción se considera como “grave”, por lo que los responsables de las mismas podrán ser sancionados con multa económica, pudiéndose imponer además como medida accesoria en caso de reiteración, la suspensión de la licencia de apertura por un plazo de hasta dos años.